

NORMATIVA DE USUARIOS EXTERNOS DE LA BIBLIOTECA UNIVERSITARIA



EDICIÓN 1ª CÓDIGO SBAD-N-008

NORMATIVA DE USUARIOS EXTERNOS DE LA BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

Elaborado por: Subdirección de Recursos y Servicios	Revisado por:	Aprobado por: Comisión Técnica de Biblioteca
Fecha: septiembre 2014	Fecha:	Fecha: octubre 2014
Firma	Firma	Firma



NORMATIVA DE USUARIOS EXTERNOS DE LA BIBLIOTECA UNIVERSITARIA



EDICIÓN 1ª

CÓDIGO SBAD-N-008

INDICE

0. Introducción	3
1. Objeto	3
2. Requisitos y procedimiento	3
3. Condiciones para la utilización de los servicios	4
4. Anexos	6
Anexo I. Impreso de solicitud de inscripción	6
Anexo II. Fundamento normativo	3
Anexo III. Indicadores para estadística anual	6



NORMATIVA DE USUARIOS EXTERNOS DE LA BIBLIOTECA UNIVERSITARIA



EDICIÓN 1ª

CÓDIGO SBAD-N-008

0. Introducción

El III Plan Estratégico de REBIUN declara promover, entre otros, los valores de "la calidad y la sostenibilidad de las bibliotecas universitarias" y "la lealtad a los valores y objetivos institucionales de la universidad".

En su **Línea Estratégica 1**, objetivo 5, Rebiun propone: "promover la integración de la biblioteca en los objetivos de la universidad" lo cual incluye la implicación de las bibliotecas en el ámbito de la responsabilidad social de la universidad.

La Biblioteca Universitaria de la UEx, como miembro activo de Rebiun y con el fin de regular el acceso, cada vez más demandado, de colectivos y personas no vinculadas directamente a la UEx a su colección bibliográfica y documental, establece la presente Normativa de Usuarios Externos.

1. Objeto

Esta normativa regula las condiciones que la Biblioteca de la Universidad de Extremadura establece para el acceso de los Usuarios Externos a sus recursos y servicios.

Se considera usuario externo a toda aquella persona que, sin tener una vinculación directa con la UEx, manifieste un interés hacia el estudio, el aprendizaje y la investigación, solicite hacer uso de los servicios de la Biblioteca Universitaria y lo acredite documentalmente.

Los miembros de otras Instituciones o Entidades con las que la UEx hubiese establecido algún tipo de convenio no se incluirán en la presente Normativa, sino que se regirán por las condiciones estipuladas en el mismo, que deberán ser conocidas por ambas partes.

2. Requisitos y procedimiento

Toda persona que desee utilizar los servicios de la Biblioteca, en calidad de usuario externo, deberá seguir el siguiente procedimiento:

- 1. Cumplimentar la solicitud que para tal efecto se encuentra en la página Web de la Biblioteca de la UEx (http://biblioteca.unex.es/)
- 2. Presentar la siguiente documentación en cualquiera de las Bibliotecas Centrales:
 - a) Documento Nacional de Identidad, pasaporte, o equivalente.
 - b) En el caso de usuarios extranjeros residentes temporalmente en España, documento acreditativo en el que se haga constar el domicilio en Extremadura.

Aportada esta documentación, y si procediera, se le dará de alta como nuevo Usuario Externo en el sistema automatizado de la Biblioteca. A tal efecto, la decisión se le comunicará por correo electrónico, preferentemente.



NORMATIVA DE USUARIOS EXTERNOS DE LA BIBLIOTECA UNIVERSITARIA



EDICIÓN 1ª

CÓDIGO SBAD-N-008

- 3. En el caso de usuarios de otras Universidades Nacionales o Internacionales, sin vinculación académica con la UEx, que soliciten la categoría de usuario externo se le concederá, en virtud de los convenios, conciertos y acuerdos suscritos entre la UEx y otras Universidades, Instituciones o a título individual, siempre que se acredite la necesidad de utilización de dichos servicios para fines docentes, discentes o de investigación.
- 4. La condición de Usuario Externo permite el acceso a determinados recursos y servicios de la Biblioteca Universitaria:
- ✓ Consulta en sala del fondo bibliográfico y documental.
- ✓ Préstamo a domicilio: con las condiciones recogidas en el vigente Reglamento de Préstamo.
- ✓ Préstamo interbibliotecario, con la aplicación de las tarifas y condiciones establecidas en este servicio.
- ✓ Servicio de reprografía, con la aplicación de las tarifas y condiciones establecidas en este servicio.
- ✓ Información bibliográfica.
- ✓ Formación de usuarios, previa petición.

Determinados fondos y servicios permanecerán reservados para miembros de la comunidad universitaria, entre ellos la formación de usuarios presencial, el acceso a recursos electrónicos fuera del campus, etc.

En cualquier caso, los usuarios externos estarán sujetos a las condiciones y normas de carácter general establecidas en cada uno de los servicios. Igualmente, la prestación de servicios estará condicionada a la capacidad y recursos de la Biblioteca. En caso de conflicto, siempre se dará prioridad a las necesidades de los miembros de la comunidad universitaria.

3. Condiciones para la utilización de los servicios

- 1ª. La condición de Usuario Externo es personal e intransferible. Su vigencia será de un año, a contar desde la fecha en que se expida pero podrá solicitar su renovación si mantiene los requisitos del apartado anterior. Una vez finalizada su vigencia, el usuario deberá haber devuelto todos los documentos y demás recursos que tenga en calidad de préstamo.
- 2ª. El usuario externo tiene el derecho y el deber de conocer toda normativa de la Universidad que regule los servicios a los que tiene acceso. Del mismo modo, tiene el derecho y el deber de conocer el Reglamento y las normativas vigentes de funcionamiento y organización de la Biblioteca Universitaria, que podrá consultar a través de la página Web de la Biblioteca Universitaria.
- 3ª. El incumplimiento reiterado en más de tres ocasiones de las normas de préstamo, supondrá la pérdida de los derechos contraídos al suscribir el registro de usuario externo de la Biblioteca Universitaria. Para los casos de hurto o vandalismo sobre el material bibliográfico se aplicará, además, la sanción administrativa pertinente de acuerdo con la normativa vigente aplicable.



NORMATIVA DE USUARIOS EXTERNOS DE LA BIBLIOTECA UNIVERSITARIA



EDICIÓN 1ª

CÓDIGO SBAD-N-008

4ª. La presente normativa se regirá de conformidad con la legislación española vigente en todas aquellas situaciones y consecuencias no previstas de forma expresa en el Reglamento de la Biblioteca Universitaria, las Normativas que lo desarrollan, los Estatutos de la UEx y demás legislación que le sea de aplicación.



NORMATIVA DE USUARIOS EXTERNOS DE LA BIBLIOTECA UNIVERSITARIA



EDICIÓN 1ª CÓDIGO SBAD-N-008

4. Anexos

DATOS ACADÉMICOSEstudios que posee:

ANEXO I: Impreso para solicitud de inscripción (disponible en URL)

Último año de matrícula:	Terminځ	¿Terminó los estudios? SI NO		NO	
DATOS PROFESIONALES					
Profesión					
Empresa					
Dirección					
Localidad y provincia	Tel	éfono			
Motivos por los que solicita la inscripción como usuarios extern	no:				
Para poder solicitar la condición de USUARIO EXTERNO , entregue ESTA SOLICITUD a cualquiera de las dos Bibliotecas Centrales (acompañado de 1 fotocopia del DNI, pasaporte o similar, y, en el caso de extranjeros, documentación acreditativa de su residencia en España): - Biblioteca Central Badajoz . Campus Universitario-UEx 06006 –Badajoz (bibusuba@unex.es) - Biblioteca Central Cáceres . Campus Universitario-UEx 10003-Cáceres (biccusu@unex.es)					
De conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa de que sus datos van a ser incorporados a un fichero automatizado de usuarios cuya finalidad es la gestión de los usuarios externos de la UEx. El responsable del fichero es el Secretario General de la Universidad de Extremadura. Asimismo se le informa de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición -					



NORMATIVA DE USUARIOS EXTERNOS DE LA BIBLIOTECA UNIVERSITARIA



EDICIÓN 1ª

CÓDIGO SBAD-N-008

ANEXO II: Fundamento normativo

Reglamento del Servicio de Préstamo de la Biblioteca Universitaria de la UEx , aprobado por Comisión Técnica y Consejo Asesor - ed. 2^a - marzo 2012.

TÍTULO SEGUNDO:

USUARIOS DE LA BIBLIOTECA UNIVERSITARIA DE LA UEX

Art. 8. -

Pueden ser usuarios de la Biblioteca Universitaria de la UEx todos los miembros de la comunidad universitaria y de otras instituciones mediante la firma de los correspondientes convenios, así como cualquier otra persona ajena a la misma, previa justificación de motivos autorización de la Dirección del SBADUEx

Art. 9. -

Estarán legalmente capacitados para hacer uso del sistema de préstamo de las bibliotecas de la UEx todas aquellas personas que estén inscritas como usuarios del SBADUEx

aptdo. F:

Externos: usuarios, sin una vinculación directa con la UEx, autorizados por la Dirección del SBADUEx en función de necesidades específicas justificadas, durante un tiempo limitado y mediante solicitud expresa.

ANEXO III: Indicadores para estadística anual

- Usuarios externos/total de usuarios
- Préstamos usuarios externos/total de préstamos